

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 ...tario

2

3 2016-17-01-15-P04723

4 Factura No. 001-002-000021710

5

6

7 **ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA "NOVAECUADOR S.A.**

8 **AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS"**

9

Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

10

ECUARUART-HOLDINGS S.A.

11

12

CUANTIA: 2'079.640,00

13

14

Di 3 copias

15

J.R.

16

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

17

de la República del Ecuador hoy día, SABADO UNO

18

DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mi

19

Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario

20

Décimo Quinto del Cantón Quito, a la celebración de

21

la presente escritura pública comparece la compañía

22

Novaecuador S.A. Agencia Asesora Productora de

23

Seguros, legalmente representada por su Gerente

24

General, el señor Pedro Sebastián Durán Carvallo,

25

como consta en el nombramiento que se adjunta. El

26

compareciente declara ser de nacionalidad

27

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado

28

de profesión magister y domiciliado en esta ciudad

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 de Quito, Distrito Metropolitano, hábil en derecho para
2 contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle
3 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos
4 de identificación, cuyas copias fotostáticas
5 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
6 escritura como documentos habilitantes. Advertido el
7 compareciente por mí el Notario de los efectos y
8 resultados de esta escritura, así como examinado que
9 fue en forma aislada y separada de que comparece
10 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
11 amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción,
12 me piden que eleve a escritura pública la siguiente
13 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
14 escrituras a su cargo sírvase incorporar una escritura
15 pública de Escisión de la compañía NOVAECUADOR
16 S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
17 SEGUROS y producto de la misma, la Constitución de
18 la compañía ECUARUART-HOLDINGS S.A. de acuerdo
19 a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la
21 presente escritura pública, el señor Pedro Sebastián
22 Durán Carvallo en su calidad de Gerente General de
23 la Compañía NOVAECUADOR S.A. AGENCIA
24 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, conforme se
25 desprende del nombramiento debidamente inscrito que
26 se adjunta, en cumplimiento de las resoluciones
27 adoptadas por la Junta General Universal
28 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

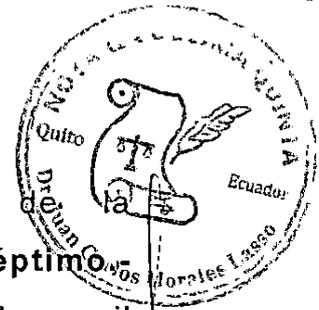


1 celebrada el treinta de septiembre de dos mil
 2 dieciséis, según se desprende de la copia certificada
 3 del Acta indicada que se acompaña como documento
 4 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad
 5 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
 6 de profesión magister en administración de empresas
 7 domiciliado en ésta ciudad de Quito, hábil para
 8 contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**
 9 **Primero.-** La compañía Agencia Colocadora de
 10 Seguros NOVAECUADOR S.A. se constituyó mediante
 11 escritura pública otorgada el cuatro de noviembre de
 12 mil novecientos noventa y tres, ante el Notario
 13 Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime
 14 Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del
 15 Cantón Quito, el día dieciocho de noviembre de mil
 16 novecientos noventa y tres. **Segundo.-** Mediante
 17 escritura pública de Aumento de Capital Autorizado,
 18 Suscrito y Pagado y Reforma de Estatutos Sociales de
 19 la compañía Agencia Colocadora de Seguros
 20 NOVAECUADOR S.A., otorgada el catorce de
 21 diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el
 22 Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime
 23 Acosta Holguín e inscrita en el Registro Mercantil del
 24 mismo cantón el dieciocho marzo de mil novecientos
 25 noventa y nueve, se dio el cambio de denominación
 26 social de la compañía Agencia Colocadora de Seguros
 27 NOVAECUADOR S.A. a NOVAECUADOR S.A.
 28 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 **Tercero.-** Mediante escritura pública de Aumento
2 de Capital Autorizado, Suscrito y Pagado y
3 Reforma de Estatutos Sociales de la compañía
4 NOVAECUADOR S.A. a NOVAECUADOR S.A.
5 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS,
6 otorgada el veintisiete de mayo de dos mil ocho,
7 ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor
8 Humberto Navas Dávila e inscrita en el Registro
9 Mercantil del mismo cantón el seis de octubre de
10 dos mil ocho, se aumentó el capital de la
11 compañía a la suma de dos millones trescientos
12 sesenta y cinco mil dólares de los Estados
13 Unidos de América, que es el capital actual de
14 la compañía. **Cuarto.-** Los estatutos actualmente
15 vigentes constan en la escritura pública otorgada
16 el quince de abril del dos mil trece ante el
17 Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del
18 Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro
19 Mercantil del mismo Cantón el veinticinco de junio
20 del dos mil trece. **Quinto.-** Con fecha veinticinco
21 de mayo de dos mil quince, se ingresó el trámite
22 de escisión de la compañía NOVAECUADOR S.A.
23 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
24 a la Superintendencia de Bancos y Seguros.
25 **Sexto.-** Mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-
26 SAS-2016-1093-17857 del tres de agosto de dos
27 mil dieciséis, la Superintendencia de Compañías,
28 Valores y Seguros solicita que se presente, ante

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

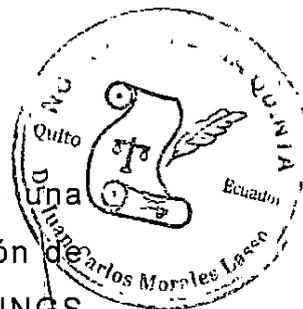


1 dicha entidad, tres copias certificadas
 2 escritura de escisión de la compañía. **Séptimo**
 3 Con fecha treinta de septiembre del dos mil
 4 dieciséis, la Junta General Universal Extraordinaria
 5 de Accionistas de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA
 6 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS resolvió
 7 por unanimidad aprobar la escisión de la
 8 compañía a fin de crear una nueva compañía
 9 denominada ECUARUART-HOLDINGS S.A. y los
 10 estados de situación financiera que regirán el
 11 mismo, cortados al treinta de septiembre de dos
 12 mil dieciséis. **TERCERA: DE LA ESCISIÓN DE**
 13 **LA COMPAÑÍA NOVAECUADOR S.A. AGENCIA**
 14 **ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS Y DE**
 15 **LA CREACIÓN DE ECUARUART-HOLDINGS S.A.**
 16 **COMO PRODUCTO DE LA ESCISIÓN.- DE LA**
 17 **DIVISION DEL PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA**
 18 **NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA**
 19 **PRODUCTORA DE SEGUROS, ENTRE ELLA Y LA**
 20 **COMPAÑÍA ECUARUART-HOLDINGS S.A.- DE LA**
 21 **ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS A ECUARUART-**
 22 **HOLDINGS S.A.-** El señor Pedro Durán Carvallo,
 23 en la calidad que comparece al otorgamiento de
 24 la presente escritura pública; y en cumplimiento
 25 de lo resuelto por la Junta General Universal
 26 Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta
 27 de septiembre de dos mil dieciséis, declara lo
 28 siguiente: **Primero:** Se escinde la compañía

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA
2 PRODUCTORA DE SEGUROS con la finalidad de
3 crear, como producto de la escisión, una nueva
4 compañía denominada ECUARUART-HOLDINGS
5 S.A. **Segundo:** Se agrega a esta escritura pública
6 los tres estados de situación financiera que
7 detallo a continuación con fecha de corte al
8 treinta de septiembre de dos mil dieciséis: UNO.-
9 El estado de situación financiera de NOVAECUADOR
10 S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE
11 SEGUROS antes de la escisión; DOS.- El estado
12 de situación financiera de NOVAECUADOR S.A.
13 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
14 después de la escisión; y, TRES.- El estado de
15 situación financiera inicial de la compañía
16 ECUARUART-HOLDINGS S.A. resultante de la
17 escisión de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA
18 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS. Se
19 aclara que las cifras de los estados de situación
20 financiera antes mencionados se los reputan de
21 carácter referencial, con el objeto de que con
22 base en ellas se realice la correspondiente
23 adjudicación, lo cual se realizará efectivamente,
24 después de la inscripción de la presente escritura
25 pública de Escisión en el Registro Mercantil.
26 **Tercero:** Que queda escindida la compañía
27 NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA
28 PRODUCTORA DE SEGUROS en dos sociedades, con

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 lo cual se modifica su estructura y se destina una
2 parte de su patrimonio y activos, para la formación de
3 otra compañía denominada ECUARUART-HOLDINGS
4 S.A. **Cuarto:** Que queda dividido en dos partes el
5 patrimonio de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA
6 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS entre ésta y
7 la nueva compañía creada que se denomina
8 ECUARUART-HOLDINGS S.A., tal como consta en los
9 estados de situación financiera con corte al treinta de
10 septiembre del dos mil dieciséis que se agregan a esta
11 escritura pública. **Quinto:** Que quedan adjudicados a
12 favor de ECUARUART-HOLDINGS S.A. los activos que
13 le ha destinado NOVAECUADOR S.A. AGENCIA
14 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS como
15 consecuencia de la escisión, correspondientes a
16 efectivo y acciones desmaterializadas del Banco
17 Pichincha C.A., entregadas a valor de mercado, según
18 consta en los estados de situación financiera que se
19 agregan a esta escritura pública, distribuidos de la
20 siguiente manera: -----

21	ACTIVOS	
22	ACTIVOS CORRIENTES:	
	Efectivo	4.141,34
23	ACTIVOS NO CORRIENTES	
	Inversiones en acciones:	
	Banco Pichincha C. A.	6.147.456,40
24	Total activos	6.151.597,74
25	PATRIMONIO	
	Capital social	2.079.640,00
26	Reserva legal	1.182.500,00
	Resultados Acumulados:	
	Reserva de capital	303.304,34
27	Reserva por valuación	2.586.153,40
28	Total patrimonio	6.151.597,74

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 El traspaso de las acciones desmaterializadas se hace
2 a su valor de mercado (cotización en la Bolsa de
3 Valores de Quito al treinta de septiembre de dos mil
4 dieciséis) equivalente a cuarenta centavos de dólar
5 por acción (0,40 ctvs). Se aclara que el valor antes
6 mencionado, es únicamente referencial, pues el valor
7 de mercado al que se realizará el traspaso de
8 acciones desmaterializadas, será el que se encuentre
9 vigente al día siguiente de la inscripción de la
10 correspondiente escritura pública de Escisión en el
11 Registro Mercantil. **Sexto:** Que para efecto de lo
12 expresado en las declaraciones cuarta y quinta que
13 anteceden, la compañía NOVAECUADOR S.A.
14 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
15 procede a traspasar como efectivamente traspasa a
16 perpetuidad y a favor de ECUARUART-HOLDINGS
17 S.A., sin reservarse para sí ningún derecho, la
18 totalidad del patrimonio que ha destinado para la
19 formación de ésta, así como los activos a los que se
20 hace referencia en las declaraciones tercera y cuarta,
21 constantes en el estado de situación financiera de
22 NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA
23 PRODUCTORA DE SEGUROS antes de la escisión y
24 del estado de situación financiera inicial de
25 ECUARUART-HOLDINGS S.A. que se agregan a esta
26 escritura. Séptimo: Que NOVAECUADOR S.A.
27 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS,
28 después de la escisión tendrá un patrimonio y activos

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 por los montos que constan en el denominado "Estado
2 de situación financiera después de la escisión" con
3 corte al treinta de septiembre del dos mil dieciséis.
4 **Octavo:** Que NOVAECUADOR S.A. AGENCIA
5 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS disminuye su
6 capital social, el mismo que será de doscientos
7 ochenta y cinco mil trescientos sesenta dólares de los
8 Estados Unidos de América (US \$285.360), dividido en
9 doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1)
11 de los Estados Unidos de América cada una, las
12 mismas que a la compañía Rialt Holdings S.R.L. le
13 corresponderán las doscientos ochenta y cinco mil tres
14 cientos sesenta (285.360) acciones. En tal sentido se
15 reforma el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de
16 NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA
17 PRODUCTORA DE SEGUROS que en adelante dirá:
18 "Artículo Sexto: El Capital Suscrito de la Compañía es
19 de US\$ 285.360,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y
20 CINCO MIL TRES CIENTOS SESENTA 00/100
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),
22 dividido en 285.360 acciones ordinarias y nominativas
23 de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS) de
24 valor nominal cada una, conforme el detalle indicado
25 en el cuadro de integración de capital que consta al
26 final del presente artículo. Los accionistas tendrán
27 derecho preferente, en proporción a sus acciones,
28 para suscribir las que se emitan en caso de aumento

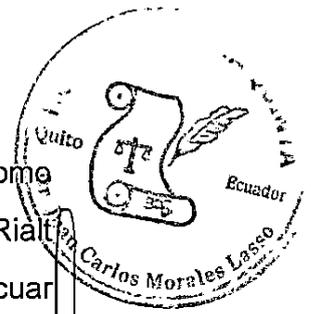
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 de capital suscrito. -----

2	ACCIONISTAS	No Acciones	% participación
3			
4	RIALT HOLDINGS SRL	285.360	100%
5	TOTAL CAPITAL	285.360	100%

6 **Noveno:** Que NOVAECUADOR S.A. AGENCIA
7 ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS conserva su
8 naturaleza y personalidad jurídica y continuará con el
9 giro de sus actividades. **Décimo:** Que la nueva
10 compañía denominada ECUARUART-HOLDINGS S.A.
11 queda constituida mediante la presente escritura y
12 tendrá un capital social de dos millones setenta y
13 nueve mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados
14 Unidos de América (US \$2.079.640), dividido en dos
15 millones setenta y nueve mil seiscientos cuarenta
16 (2.079.640) acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar (US\$ 1) de los Estados Unidos de América cada
18 una, las mismas que han sido asignadas a sus
19 accionistas de la siguiente manera: a la compañía
20 Rialt Holdings S.R.L. le corresponderá dos millones
21 setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve
22 (2.079.639) acciones y a la señora Patsy Mercedes
23 Torres Toledo le corresponderá una (1) acción.
24 **Décimo Primero:** Que una vez que se haya inscrito en
25 el Registro Mercantil de Quito esta escritura de
26 escisión y creación de una nueva compañía, esta
27 pasará a ser la única dueña de los activos adjudicados
28 a ella. **Décimo Segundo:** Que NOVAECUADOR S.A.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, como
 2 producto de la escisión, mantiene como único accionista a Rialto
 3 Holdings S.R.L, sin perjuicio de lo cual, se procederá a adecuar
 4 el número mínimo de accionistas requerido por la Ley de
 5 Compañías, en el plazo de seis meses. **CUARTA:** Pedro
 6 Sebastián Durán Carvallo, en mi calidad de Gerente
 7 General y por tanto Representante Legal de la
 8 compañía NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA
 9 PRODUCTORA DE SEGUROS declaro que los
 10 Estatutos de la compañía que se crea como
 11 consecuencia de la escisión han sido aprobados en la
 12 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
 13 del treinta de septiembre de dos mil dieciséis y son los
 14 siguientes: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
 15 **ECUARUART-HOLDINGS S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**
 16 **DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACION, DURACION,**
 17 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO,**
 18 **TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-**
 19 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La
 20 denominación de la sociedad anónima es
 21 **ECUARUART-HOLDINGS S.A. ARTICULO SEGUNDO.-**
 22 **DURACION.-** La compañía tendrá un plazo de duración
 23 de cincuenta años contados desde la inscripción de la
 24 presente escritura en el Registro Mercantil, vencido
 25 este plazo la compañía se extinguirá de pleno
 26 derecho, a menos que los accionistas reunidos en
 27 Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma
 28 expresa y antes de su expiración, decidieren

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 prolongar su duración por otro período de igual o
2 menor duración. Podrá ser disuelta o puesta en
3 liquidación antes de la expiración del plazo original o
4 de los de prórroga por resolución adoptada por la
5 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO:**
6 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
7 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se
8 establece en la ciudad de Quito, Distrito
9 Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del
10 Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales,
11 delegaciones o representaciones en cualquier lugar
12 del país o del exterior, previa resolución de la Junta
13 General de Accionistas, adoptada con sujeción a la
14 Ley y el presente estatuto. **ARTICULO CUARTO:**
15 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es la
16 compra de acciones o participaciones de otras
17 compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su
18 control a través de vínculos de propiedad accionaria,
19 gestión, administración, responsabilidad crediticia o
20 resultados y conformar así un grupo empresarial. Para
21 el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase
22 de contratos permitidos por la ley que se relacionen
23 con su objeto social. **ARTICULO QUINTO:**
24 **TRANSFORMACIÓN FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La
25 compañía podrá ser transformada en otra de las
26 especies contempladas en la Ley de Compañías, ser
27 fusionada con otra u otras para formar una sola, así
28 como escindir-se en otra u otras sociedades si así lo

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 resolviere la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
 2 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO.- ARTICULO**
 3 **SEXTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital
 4 Suscrito de la Compañía es de dos millones setenta y
 5 nueve mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados
 6 Unidos de América, dividido en de dos millones
 7 setenta y nueve mil seis cientos cuarenta acciones
 8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
 9 Unidos de América, de valor nominal cada una,
 10 pagadas en su totalidad de acuerdo al siguiente
 11 detalle: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
RIALT HOLDINGS S.R.L.	US\$ 2.079.639	US\$ 2.079.639	2.079.639
PATSY MERCEDES TORRES TOLEDO	US\$ 1	US\$ 1	1
TOTALES	US\$ 2.079.640	US\$ 2.079.640	2.079.640

18 El capital autorizado de la compañía es de cuatro
 19 millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos
 20 ochenta dólares de los Estados Unidos de América. Se
 21 aclara que el capital de la compañía proviene del
 22 proceso de escisión, con valores patrimoniales
 23 derivados de la compañía de la que se escinde.
 24 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones son
 25 ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de
 26 acciones podrán emitirse individualmente por cada
 27 acción o por más de una, a petición del respectivo
 28 accionista. Las acciones y los títulos representativos de

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 las mismas serán debidamente numerados e inscritos
2 en el Libro de Acciones y Accionistas en él también se
3 inscribirán las transferencias, gravámenes y demás
4 modificaciones de conformidad con lo previsto por la
5 Ley de Compañías. Las acciones constarán de títulos
6 numerados que serán autenticados con la firma del
7 Presidente y del Gerente General. La compañía
8 reconocerá como propietario de cada acción a una sola
9 persona natural o jurídica. De existir varios
10 copropietarios de una sola acción, éstos constituirán un
11 procurador común; si los copropietarios no se pusieren
12 de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez
13 competente a pedido de cualquiera de ellos. **ARTÍCULO**
14 **OCTAVO: EMISION DE LAS ACCIONES.-** La compañía
15 podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el
16 monto del capital autorizado. La compañía no puede
17 emitir títulos definitivos de las acciones que no estén
18 totalmente pagadas. La compañía no podrá emitir
19 acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por
20 un monto que exceda del capital aportado. La emisión
21 que viole esta norma será nula. En el caso de canje de
22 títulos los gastos de emisión serán de cargo del
23 accionista solicitante. Es obligación de la compañía
24 realizar la emisión pedida. Las emisiones de los nuevos
25 títulos deberán inscribirse en el Libro de Acciones y
26 Accionistas. **ARTÍCULO NOVENO: PÉRDIDA O**
27 **DESTRUCCIÓN DEL TÍTULO.-** Si el título o certificado
28 de una acción se extraviare o destruyere, la compañía

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 podrá anularlo previa publicación en uno de los diarios
2 de mayor circulación del domicilio principal de la
3 compañía por tres días consecutivos a cargo del
4 accionista. Transcurrido el plazo de treinta días
5 contados a partir de la fecha de la última publicación
6 sin haberse presentado oposición, se anulará dicho
7 título o certificado, debiendo conferirse uno sustitutivo
8 al solicitante. La anulación extinguirá todos los
9 derechos inherentes al título o certificado anulado.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE**

11 **ACCIONES.-** Las acciones de cada accionista son
12 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u
13 otros accionistas de la compañía o de terceros,
14 mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en
15 el título correspondiente o en una hoja adherida al
16 mismo, firmada por quien la transfiere y en la forma
17 prescrita por los artículos ciento ochenta y ocho y
18 ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Las
19 acciones de la compañía son también transmisibles por
20 causa de muerte de acuerdo al artículo ciento noventa
21 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

22 **PRIMERO: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE**
23 **LOS ACCIONISTAS.-** Todos los accionistas gozarán de
24 iguales derechos y responsabilidades que se
25 determinan en la Ley de Compañías, en especial los
26 contemplados en el artículo doscientos siete del citado
27 cuerpo legal, a más de las que se establecen en el
28 presente Estatuto y de las que legalmente les fuere

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 impuestas por la administración de la compañía. Las
2 acciones darán derecho a sus titulares a participar en
3 las deliberaciones de las juntas generales de
4 accionistas y a votar en proporción al valor pagado de
5 sus acciones. La propiedad de las acciones así como
6 las de las transferencias posteriores, se probará por la
7 inscripción de ellas en el libro de acciones y accionistas
8 de la compañía de tal manera que, se considerará como
9 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
10 indicado libro. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
11 **AUMENTO DE CAPITAL.- a) AUMENTO DE CAPITAL**
12 **AUTORIZADO:** Todo aumento de capital autorizado
13 será resuelto por la Junta General de Accionistas de la
14 compañía, debiendo cumplir con las formalidades
15 establecidas en el artículo treinta y tres de la Ley de
16 Compañías. **b) AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:** La
17 Junta General de Accionistas de la compañía puede
18 autorizar el aumento de su capital suscrito por
19 cualquier de los medios contemplados por el artículo
20 ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías,
21 estableciendo las bases de las operaciones que en él
22 se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta
23 por ciento por lo menos del capital inicial o del aumento
24 anterior. Si se acordare el aumento del capital
25 suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente en
26 proporción a sus acciones para suscribir las que se
27 emitan en cada caso de aumento de capital suscrito.
28 Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 treinta días siguientes a aquel en el que se
 2 Junta General de Accionistas que aprobó el respectivo
 3 aumento. Este derecho no correrá para los accionistas
 4 que estuvieren en mora del pago de la suscripción
 5 anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren
 6 adeudando por tal concepto. Vencido el plazo, o en el
 7 caso de que ninguno de los accionistas tuviere interés
 8 en suscribir las acciones del aumento de capital
 9 suscrito, las acciones podrán ser ofertadas al público o
 10 a los accionistas conforme lo resuelva la Junta General
 11 de Accionistas en cada caso. Es prohibido a la
 12 compañía aumentar el capital suscrito mediante
 13 aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión,
 14 aún cuando lo haga por interpuesta persona. El
 15 aumento de capital por elevación del valor de las
 16 acciones requiere el consentimiento unánime de los
 17 accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en
 18 numerario, en especie o por capitalización de
 19 utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por
 20 capitalización de reservas o por compensación de
 21 créditos, se acordarán por mayoría de votos. La
 22 compañía podrá adquirir sus propias acciones de
 23 conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la
 24 Ley de Compañías. La compañía podrá acordar el
 25 aumento del capital suscrito mediante emisión de
 26 nuevas acciones o por elevación del valor de las ya
 27 emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son
 28 ofrecidas a la suscripción pública, los administradores

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 de la compañía publicarán en la prensa el aviso de
2 promoción con el contenido señalado en el artículo
3 ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la
4 Ley de Compañías. Los títulos de acciones que se
5 emitan por futuros aumentos de capital contendrán el
6 número de serie y orden. Las emisiones de los nuevos
7 títulos deberán inscribirse en el libro de acciones y
8 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
9 **REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de Capital
10 Suscrito deberá ser aprobada por la Junta General de
11 Accionistas por unanimidad de votos en primera
12 convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones
13 encaminadas a reducir el capital suscrito si ello
14 implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u
15 ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en
16 el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de
17 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FONDO**
18 **DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía, de acuerdo con
19 la ley, de las utilidades líquidas que resulten de cada
20 ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez
21 por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
22 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
23 por ciento del capital social. En la misma forma debe
24 ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de
25 constituido, resultare disminuido por cualquier causa.
26 La junta general podrá acordar la formación de una
27 reserva especial para prever situaciones indecisas o
28 pendientes que pasen de un ejercicio a otro,

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a
2 su formación, el mismo que se deducirá después del
3 porcentaje previsto en los incisos anteriores.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- RESPONSABILIDAD DE**
5 **LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista
6 al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y
7 Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos
8 obligaciones y responsabilidades que se determinan en
9 la Ley de Compañías, en especial los contemplados en
10 el artículo doscientos siete del citado Cuerpo Legal, a
11 más de las que se establecen en el presente Estatuto y
12 de las que legalmente les fuere impuestas por la
13 administración de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO:**

14 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

15 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Compañía estará
16 gobernada por la Junta General de Accionistas y
17 administrada por el Presidente, Gerente General y por
18 todos los demás funcionarios que la Junta General
19 acuerde designar. **A) JUNTA GENERAL DE**

20 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

21 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el
22 órgano supremo de la compañía y a ella concurrirán los
23 accionistas personalmente o por medio de un
24 representante, en cuyo caso la representación se
25 conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al
26 Gerente General con carácter especial para cada Junta,
27 siempre y cuando el representante no ostente poder
28 general o especial legalmente conferido. No podrán ser

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 representantes de los accionistas los administradores y
2 comisarios de la Compañía. En la compañía los
3 accionistas gozarán de iguales derechos en proporción
4 al valor pagado de sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
6 atribuciones y deberes de la Junta General de
7 Accionistas: **a)** Designar, suspender y remover al
8 Presidente, Gerente General, los Comisarios, a la firma
9 de Auditoría Externa, o a cualquier otro personero o
10 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el
11 Estatuto si en éste no se confiere esta facultad a otro
12 organismo o por la Junta General, acordar sobre sus
13 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que
14 presentaren; **b)** Velar por la buena marcha de los
15 negocios de la Compañía, estableciendo la política
16 financiera, administrativa y económica de la misma;
17 **c)** Autorizar al Gerente General la celebración de actos
18 y contratos que obliguen a la empresa y que superen la
19 suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de
20 América; **d)** Conocer de todos los asuntos que no estén
21 sometidos al Presidente, Gerente General o
22 Comisarios; **e)** Acordar la creación de sucursales,
23 agencias, delegaciones, representaciones y demás
24 locales necesarios para el desenvolvimiento de la
25 Compañía en cualquier lugar del exterior; **f)** Facultar al
26 Gerente General el otorgamiento de poderes generales
27 que deban extenderse a favor de funcionarios o
28 empleados de la Compañía o de cualquier persona

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 extraña a ella; **g)** Conocer los estados financieros los
 2 informes de los administradores y de los comisarios, y
 3 dictar la resolución correspondiente; **h)** Resolver acerca
 4 de la amortización de las acciones, de conformidad con
 5 lo dispuesto en el artículo ciento noventa y seis de la
 6 Ley de Compañías; **i)** Resolver acerca de la forma de
 7 reparto de los beneficios sociales, que deberá
 8 realizarse en proporción al capital pagado; **j)** Decidir
 9 acerca del aumento o disminución de los Capitales
 10 Suscrito y Autorizado, y prórroga del contrato social;
 11 **k)** Disponer que se efectúen las deducciones para el
 12 fondo de reserva legal, así como para el voluntario si
 13 se acordare crearlo; **l)** Autorizar al Gerente General la
 14 compra, venta o hipoteca de los inmuebles y, en
 15 general, la celebración de todo acto o contrato
 16 referente a estos bienes que se relacionen con la
 17 transferencia de dominio con imposición de gravámenes
 18 sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto
 19 social de la Compañía; **m)** Resolver acerca de la fusión,
 20 transformación, escisión, disolución y liquidación de la
 21 Compañía; **n)** Nombrar liquidadores, fijar el
 22 procedimiento para la liquidación, la retribución de los
 23 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
 24 **ñ)** Acordar la emisión de obligaciones y de partes
 25 beneficiarias; **o)** Interpretar obligatoriamente el
 26 presente estatuto, así como, resolver las dudas que
 27 hubieren en la interpretación del mismo; **p)** Reformar
 28 los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y,

1 q) Ejercer las funciones que le corresponden como
2 órgano supremo de la Compañía y resolver sobre los
3 puntos que en general sean sometidos a su
4 consideración, siempre que no sean de competencia de
5 otro funcionario. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
6 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de
7 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, se
8 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo
9 el caso de la Junta Universal prevista en el artículo
10 veinte y dos de estos estatutos, caso contrario serán
11 nulas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA GENERAL**
12 **ORDINARIA.-** Previa convocatoria, la Junta General
13 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro
14 de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico de la compañía para tratar
16 necesariamente los siguientes asuntos, sin perjuicio de
17 los que expresamente se señalen en el orden del día en
18 la respectiva convocatoria; **a)** Conocer los estados de
19 situación financiera, los informes que le presentaren el
20 Gerente General, los administradores y comisarios y
21 dictar la resolución correspondiente; **b)** Resolver acerca
22 del reparto de beneficios sociales y la formación del
23 fondo de reserva, para lo cual el Gerente General
24 presentará un proyecto de distribución de utilidades;
25 **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los
26 administradores y comisarios, cuyo nombramiento le
27 corresponde hacer según Ley y los presentes Estatutos,
28 así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones; y

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 d) Podrá deliberar sobre la suspensión y renovación de
2 los administradores o comisarios y disponer que se
3 entablen las acciones de responsabilidad aunque no

4 figure en el orden del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**

6 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
7 cualquier época en que fueren convocadas para tratar
8 los asuntos puntualizados en la convocatoria.

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS**

10 **UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en los
11 artículos precedentes, la Junta General se entenderá
12 convocada y quedará válidamente constituida en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
15 que esté presente todo el capital pagado y los
16 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
17 junta y los puntos a tratarse en la misma, quienes
18 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción
19 de nulidad, sin embargo cualquiera de los asistentes
20 puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los
21 cuales no se considere suficientemente informado.

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIAS**
23 **Y REUNIONES.-**

24 Tanto las Juntas Generales Ordinarias
25 como extraordinarias deberán ser convocadas por la
26 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
27 en el domicilio principal de la compañía, mediando por
28 lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado
para su reunión, por el Gerente General o por el

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 Presidente, por propia iniciativa o a petición del
2 accionista o accionistas que representen por lo menos
3 el veinticinco por ciento del capital suscrito conforme a
4 lo estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley
5 de Compañías. Si el Gerente General o el Presidente
6 rehusaren efectuar la convocatoria o no la hiciere
7 dentro del plazo de quince días contados desde el
8 recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a
9 la Superintendencia de Compañías solicitando dicha
10 convocatoria. La convocatoria en la que deberá constar
11 la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto
12 de la sesión, se la realizará de igual manera por la
13 prensa, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias
14 vigentes, con ocho días de anticipación cuando menos
15 a la fecha para la reunión. Adicionalmente se podrá
16 utilizar otros medios de difusión del anuncio de la
17 convocatoria, conforme lo establecido en el artículo dos
18 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y
19 Accionistas de las Compañías de Responsabilidad
20 Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de
21 Economía Mixta. En estos ocho días no se contará ni el
22 de la convocatoria ni el de la reunión. Toda resolución
23 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
24 nula, salvo el caso señalado en el literal d) del artículo
25 veinte de estos Estatutos. Los comisarios serán
26 especial e individualmente convocados; su inasistencia
27 no será causal de diferimiento de la reunión. En caso
28 de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 General. Si dentro del plazo que fija el artículo veinte
 2 de estos Estatutos no hubiere conocido la Junta
 3 General de Accionistas el estado de situación financiera
 4 anual, o no hubiere deliberado sobre la distribución de
 5 utilidades, cualquier accionista podrá pedir a los
 6 administradores de la compañía o a los comisarios que
 7 convoquen a Junta General para dicho objeto y, si
 8 dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de
 9 quince días, cualquier accionista podrá pedir al
 10 Superintendencia de Compañías que convoque a la
 11 Junta General, acreditando ante ello su calidad de
 12 accionista. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
 13 **PROHIBICIÓN DE VOTAR.-** No podrán votar los
 14 miembros de los organismos administrativos y de
 15 fiscalización en los siguientes asuntos: a) En la
 16 aprobación de los estados de situación financiera;
 17 b) En las deliberaciones respecto de su
 18 responsabilidad; y, c) En las operaciones en las que
 19 tengan intereses opuestos a los de la compañía. En
 20 caso de contravenirse esta disposición, la resolución
 21 será nula cuando sin el voto de los funcionarios
 22 precitados no se habría logrado la mayoría requerida.
 23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUORUM Y**
 24 **VOTACION REQUERIDOS.-** Si la Junta General no
 25 pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de
 26 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
 27 misma que no podrá demorarse más de treinta días de
 28 la fecha fijada para la primera reunión. La Junta

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 General se considerará legalmente constituida en
2 primera convocatoria cuando en ella esté representado
3 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
4 suscrito pagado. En segunda convocatoria la Junta
5 General se considerará legalmente constituida con el
6 número de accionistas asistentes, cualquiera que fuere
7 el capital suscrito que representen, debiendo
8 expresarse así en la respectiva convocatoria. En todos
9 los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la
10 base del capital pagado, representado por los
11 accionistas que concurren a la reunión, tengan o no
12 derecho a voto. Las resoluciones de las Juntas
13 Generales se tomarán por una mayoría de votos
14 equivalentes a por lo menos el cincuenta y uno por
15 ciento del capital suscrito pagado asistente a la Junta
16 General, con excepción de los casos expresamente
17 señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los
18 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
19 mayoría y en caso de empate la propuesta se
20 considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a
21 un voto en proporción a su valor pagado. Antes de
22 declararse instalada la Junta General el secretario
23 formará la lista de asistentes la que contendrá los
24 nombres de los tenedores de las acciones que
25 constaren como tales en el libro de acciones y
26 accionistas, de los accionistas presentes y
27 representados, la clase y valor de las acciones y el
28 número de votos que les corresponda, de lo cual se

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 dejará constancia con su firma y la del Presidente de la
2 Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: QUORUM**
3 **VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la
4 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
5 válidamente el aumento o disminución del capital, la
6 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
7 anticipada de la compañía, la liquidación, la
8 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
9 la convalidación y en general, cualquier modificación
10 de los Estatutos habrá de concurrir a ella en primera
11 convocatoria la mitad del capital suscrito pagado. En
12 segunda convocatoria la Junta General se considerará
13 válidamente constituida con la representación de por lo
14 menos la tercera parte del capital suscrito pagado; y,
15 en tercera convocatoria la que no podrá demorar más
16 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
17 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta,
18 con el número de accionistas presentes debiendo
19 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
20 haga. Sus decisiones deberán adoptarse por
21 unanimidad de votos en primera convocatoria; con el
22 voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes
23 del capital pagado presente en la respectiva sesión en
24 segunda convocatoria; y en tercera convocatoria, con
25 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
26 reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ACTAS Y**
27 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas
28 Generales serán presididas por el Presidente y el

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 Gerente General quien actuará como Secretario. En
2 ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por
3 resolución de los accionistas concurrentes a la sesión
4 de la Junta General, pueden ser otras personas,
5 accionistas o no de la compañía las que actúen como
6 Presidente y/o Secretario de la Junta General en
7 aquellas juntas donde se produzca esta o estas
8 ausencias. Se formará un expediente de cada junta
9 general que contendrá copia de las actas de las
10 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
11 suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva
12 junta; de los documentos que justifiquen que las
13 convocatorias han sido hechas en la forma que señala
14 el artículo veinte y tres de este Estatuto y los demás
15 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las
16 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas
17 debidamente foliadas a número seguido, escritas a
18 máquina en el anverso y en reverso, figurando las actas
19 una a continuación de otra en riguroso orden
20 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.
21 Las actas serán aprobadas por la Junta General
22 correspondiente y firmadas en la misma sesión.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: OBLIGATORIEDAD**
24 **DE LAS DECISIONES.-** Las resoluciones de la Junta
25 General válidamente adoptadas obligan a todos los
26 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella
27 y, a todos los organismos de la compañía, salvo el
28 derecho de impugnación previsto en el artículo treinta y

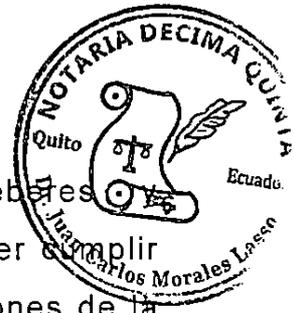
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 uno de estos Estatutos. **ARTÍCULO: VIGÉSIMO**
2 **NOVENO: ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN.-**
3 accionistas que representen por lo menos la cuarta
4 parte del capital suscrito pagado, podrán impugnar los
5 acuerdos y resoluciones adoptadas por las Juntas
6 Generales o por los organismos de administración que
7 no se hubieren adoptado de conformidad con la Ley o el
8 Estatuto, o que lesionen en beneficio de uno o varios
9 accionistas los intereses de la compañía. Esta acción la
10 podrán ejercer en el plazo de treinta días a partir de la
11 fecha del acuerdo o resolución que se impugna. Se
12 ejercerá este derecho conforme a lo dispuesto en los
13 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
14 cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
15 **TRIGÉSIMO: ACCIÓN DE NULIDAD.-** La acción de
16 nulidad de los acuerdos contrarios a la Ley no queda
17 sometida a los plazos de caducidad señalados en el
18 artículo precedente. La acción de nulidad se plantea
19 contra los acuerdos contrarios a la ley y será deducida
20 por una minoría que presente por lo menos la cuarta
21 parte del capital suscrito pagado, la que la presentará
22 ante el juez de lo Civil del domicilio principal de la
23 compañía, quien la tramitará verbal y sumariamente. De
24 la sentencia dictada cabe deducir los recursos que
25 señala la ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
26 **APELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-** Una minoría
27 que represente no menos del veinte y cinco por ciento
28 del total del capital pagado podrá apelar de las

1 decisiones de la mayoría, si cumple con los requisitos
2 establecidos en el artículo doscientos cuarenta y nueve
3 de la Ley de Compañías. Las acciones concedidas en
4 este artículo a los accionistas se sustanciarán en juicio
5 verbal sumario y de la sentencia del juez o jueza de lo
6 Civil podrá recurrirse ante la Corte Provincial de
7 Justicia. Los accionistas no podrán apelar de las
8 resoluciones que establezcan la responsabilidad de los
9 administradores o comisarios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
10 **SEGUNDO.- DIFERIMIENTO DE LAS REUNIONES.-** Si
11 alguno de los accionistas declara que no está
12 suficientemente instruido podrá pedir que la reunión se
13 difiera por tres días. Esta quedará diferida, si la
14 proposición fuere apoyada por un número de
15 accionistas que represente la cuarta parte del capital
16 pagado por los concurrentes a la junta. Si el accionista
17 pidiere término más largo, decidirá la mayoría que
18 represente por lo menos la mitad del capital pagado por
19 los concurrentes. Este derecho sólo puede ejercerse
20 una vez sobre el mismo objeto. No podrán diferirse las
21 reuniones que hubieren sido convocadas por los
22 comisarios con el carácter de urgente. **B) DEL**
23 **PRESIDENTE: ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** El
24 Presidente podrá o no ser accionista de la compañía,
25 será nombrado por la Junta General de Accionistas y
26 ejercerá sus funciones por el período de CINCO años,
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo
28 período. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



30-6

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes
2 atribuciones del Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir
3 la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la
4 Junta General de Accionistas; **b)** Presidir las sesiones
5 de la Junta General de Accionistas; **c)** Vigilar la buena
6 marcha de la Compañía; **d)** Sustituir al Gerente General
7 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,
8 hasta que la Junta General de Accionistas designe al
9 Gerente General titular; **e)** Continuar con el desempeño
10 de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el
11 plazo para el que fue designado, mientras el sucesor
12 tome posesión de su cargo, sin embargo, en el caso de
13 haber presentado su renuncia podrá separarse cuando
14 haya transcurrido treinta días desde aquel en que la
15 presentó; **f)** Vigilar la gestión del Gerente General y
16 demás funcionarios de la compañía; **g)** Suscribir con el
17 secretario las actas de las juntas generales;
18 **h)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
19 títulos de las acciones o certificados provisionales que
20 la compañía entregará a los accionistas, conforme se
21 halla determinado en el artículo siete de estos
22 Estatutos; e, **i)** Cumplir con los demás deberes y
23 ejercer las demás atribuciones que le correspondan
24 según la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
25 **TRIGESIMO QUINTO.-** La administración y dirección de
26 la compañía estará a cargo del Gerente General de la
27 misma, que podrá o no ser accionista de la compañía.
28 Será designado por la Junta General de Accionistas por

1 un período de CINCO años, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente. **C) DEL GERENTE GENERAL:**
3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Corresponde al
4 Gerente General de la compañía la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la misma. **ARTÍCULO**
6 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
7 El Gerente General de la compañía tendrá entre otras
8 las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
10 representación que se extenderá a todos los asuntos
11 relacionados con su giro o tráfico; b) Responder por los
12 bienes, valores y archivos de la sociedad; c) Cumplir y
13 hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos
14 legítimos de las juntas generales; d) Dirigir y
15 administrar los negocios de la compañía atendiendo a
16 la gestión de los mismos de una manera permanente;
17 e) Actuar como Secretario de la Junta General de
18 Accionistas, salvo que este organismo designe a otra
19 persona para el efecto; f) Realizar operaciones
20 relativas al giro del negocio, hasta un millón de dólares
21 de los Estados Unidos América, sobre dicho monto
22 deberá solicitar autorización a la Junta General de
23 Accionistas; g) Arrendar o subarrendar, vender,
24 transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de
25 bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o
26 valores; cuando estos actos se refieran a bienes
27 inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta
28 General de Accionistas, si esto no estuviere

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 comprendido dentro del objeto social de la compañía;
 2 **h)** Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía
 3 por cualquier concepto, otorgando válidamente los
 4 recibos y cancelaciones del caso; **i)** Presentar a la
 5 Junta General de Accionistas un informe acerca de la
 6 situación de la compañía, el balance general y el
 7 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias;
 8 **j)** Elaborar el presupuesto de la Compañía; **k)** Cuidar
 9 que se lleve debidamente la contabilidad de
 10 conformidad con las disposiciones pertinentes, la
 11 correspondencia, las actas de las juntas generales y
 12 expedientes de las mismas y, en general, el archivo de
 13 la Compañía. **l)** Nombrar y remover a funcionarios y
 14 empleados de la Compañía cuya designación no
 15 corresponda a la Junta General de Accionistas, así
 16 como determinar sus funciones, remuneraciones y
 17 concederles licencias y vacaciones; **m)** Obrar por medio
 18 de apoderado o procurador para aquellos actos para los
 19 cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter
 20 de general con respecto a dichos actos o para la
 21 designación de factores, será necesaria la autorización
 22 de la Junta General; **n)** Suscribir, aceptar, avalar,
 23 endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio,
 24 cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación
 25 con los negocios sociales; **ñ)** Llevar el control de las
 26 cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el
 27 desenvolvimiento de sus actividades; **o)** Responder por
 28 los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las
2 disposiciones legales, estatutarias y de la Junta
3 General; p) Continuar en el desempeño de sus
4 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para
5 el que fue designado, mientras su sucesor tome
6 posesión de su cargo; sin embargo en el caso de haber
7 presentado su renuncia podrá separarse cuando haya
8 transcurrido treinta días desde aquel en que la
9 presentó; q) Convocar a las juntas generales de
10 accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de
11 manera particular cuando conozca que el Capital de la
12 Compañía ha disminuido,, conforme a lo dispuesto en el
13 artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías;
14 r) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos
15 de las acciones o certificados provisionales que la
16 Compañía entregará a los accionistas; y, s) Ejercer y
17 cumplir todas las atribuciones y deberes que le confiera
18 la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.

19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PROHIBICIONES AL**
20 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Es prohibido al
21 Presidente y Gerente General: a) Negociar o contratar
22 por cuenta propia, directa o indirectamente con la
23 compañía; b) Realizar por cuenta de la compañía
24 operaciones ajenas a su objeto social; c) Representar a
25 los accionistas en las juntas generales; d) Delegar el
26 ejercicio de su cargo; y, e) Las demás que establezca
27 la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:**
28 **RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE Y DEL**

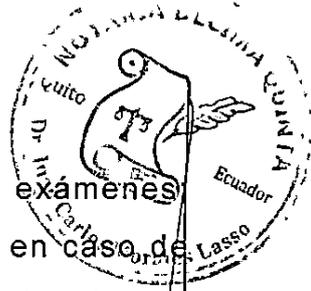
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente
 2 General son solidariamente responsables para con la
 3 compañía y terceros: **a)** De la verdad del capital
 4 suscrito y de la entrega de los bienes aportados por los
 5 accionistas; **b)** De la existencia real de los dividendos
 6 declarados; **c)** De la existencia y exactitud de los libros
 7 de la compañía; **d)** Del exacto cumplimiento de todos
 8 los acuerdos de las juntas generales; y, **e)** Del
 9 cumplimiento de todos los requisitos y formalidades
 10 exigidas por la Ley para la existencia y funcionamiento
 11 de la compañía. El Presidente y el Gerente General son
 12 responsables ante la Junta General en caso de
 13 ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo
 14 las instrucciones recibidas de este organismo o a las
 15 obligaciones que la Ley y el contrato social les
 16 impongan como tales y las contempladas en la Ley para
 17 los mandatarios; y serán personal y pecuniariamente
 18 responsables ante la compañía por estos hechos sin
 19 perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de
 20 buena fe. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: EXTINCIÓN**
 21 **DE RESPONSABILIDADES.-** Se extinguirá la
 22 responsabilidad del Gerente General frente a la
 23 compañía: **a)** Por aprobación de los estados de
 24 situación financiera y sus anexos, excepto cuando 1)
 25 Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos;
 26 y 2) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la
 27 acción de responsabilidad; **b)** Cuando hubiere
 28 procedido en cumplimiento de acuerdos de la junta

1 general, a menos que tales acuerdos fueren
2 notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la gestión o
3 por renuncia expresa a la acción, o por transacción
4 acordada por la junta general; y, d) Cuando hubiere
5 dejado constancia de su oposición a resoluciones
6 ilegales de la junta general, en el plazo de diez días a
7 contarse desde la fecha en que conoció de la
8 resolución y dio noticia inmediatamente a los
9 comisarios. **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS**
10 **DE FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
11 **PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General
12 de Accionistas nombrará a Comisario Principal y otro
13 Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus
14 funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.
15 Para ser comisario no se requiere ser accionista de la
16 compañía. No podrán ser comisarios las personas a las
17 que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de
18 la Ley de Compañías. Los comisarios tendrán
19 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades
20 determinados por la Ley y los presentes estatutos. El
21 Comisario continuará en sus funciones aún cuando
22 hubiere concluido el período para el que fue designado
23 hasta que fuere legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
24 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES.-** Corresponde a los comisarios: a) Fiscalizar
26 la administración de la compañía; b) Examinar los libros
27 de contabilidad; c) Revisar el balance y el estado de
28 resultados; d) Presentar a la Junta General de

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 Accionistas un informe sobre dichos exámenes

2 e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de

3 urgencia; f) Asistir con voz informativa a las juntas

4 generales; g) Vigilar las operaciones de la compañía;

5 h) Pedir informes a los administradores; i) Informar

6 oportunamente a las Superintendencia de compañías

7 sobre las observaciones que formulare y le fueren

8 notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y

9 deberes señalados por las leyes en relación con la

10 contabilidad y negocios de la compañía. **ARTÍCULO**

11 **CUADRAGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** El

12 comisario que estuviere en funciones deberá ser

13 especial e individualmente convocado a las reuniones

14 de la Junta General de Accionistas. Su ausencia no

15 será causal de diferimiento de la reunión. **CAPÍTULO**

16 **QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, ESTADOS**

17 **DE SITUACIÓN FINANCIERA.- ARTÍCULO**

18 **CUADRAGÉSIMO CUARTO: DEL EJERCICIO**

19 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía

20 se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y

21 uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

22 **CUADRAGÉSIMO QUINTO: APROBACIÓN DE**

23 **ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA.** No podrá ser

24 aprobado ningún balance sin previo informe del

25 comisario, a disposición de quien se pondrán los

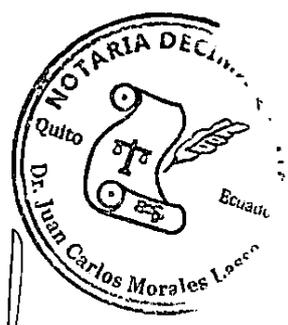
26 mismos, así como las cuentas y documentos

27 correspondientes, por lo menos quince días antes

28 de la fecha en que se reunirá la junta general que los

1 aprobará. El balance general, estado de pérdidas y
2 ganancias y sus anexos, la memoria del gerente
3 general y el informe del comisario, estarán a
4 disposición de los accionistas por lo menos con quince
5 días de anticipación a la fecha de reunión de la junta
6 general que deberá conocerlos. **CAPÍTULO SEXTO:**
7 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
8 **CUADRAGÉSIMO SEXTO:** La compañía habrá de
9 disolverse por las causales enumeradas en el artículo
10 trescientos sesenta y uno y siguientes de la Ley de
11 Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
12 **VARIAS: ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO:**
13 **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y
14 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de
15 sus cajas, carteras, documentos y escritos en general,
16 sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
17 tengan facultad legal para ello, así como aquellos
18 empleados de la compañía cuyas labores lo requieren,
19 sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca
20 la Ley. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO:**
21 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no
22 haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán
23 las normas contenidas por la Ley de Compañía y
24 demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a
25 la fecha en que se otorga la presente Escritura
26 Pública de Escisión y la consiguiente constitución de la
27 compañía Ecuart-Holdings S.A., las mismas que se
28 entenderán incorporadas a estos estatutos. Usted señor

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
 2 estilo para la perfecta validez de la presente escritura
 3 pública, así como los demás documentos habilitantes
 4 que en derecho se requieren. **ARTÍCULO**
 5 **CUADRAGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIONES**
 6 **TRANSITORIAS.-** Expresamente los fundadores de la
 7 compañía declaran bajo juramento lo siguiente: a) Se
 8 encuentran conformes con todo el texto de los estatutos
 9 que regirán a la compañía y que aparecen en el
 10 presente contrato; los mismos que han sido elaborados,
 11 discutidos y aprobados anteriormente por los
 12 accionistas; b) Nombran como Presidente de la
 13 Compañía a Santiago Cárdenas Ballesteros, por un
 14 período de cinco años contados desde la inscripción de
 15 su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón
 16 Quito; c) Nombran como Gerente General de la
 17 Compañía a Pedro Durán Carvallo por un período de
 18 cinco años contados desde la inscripción de su
 19 nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón
 20 Quito. Autorizan a la Dra. Lilián Dávila Portugal para
 21 que a nombre de la compañía realice ante la
 22 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y
 23 demás autoridades competentes, todo trámite que sea
 24 necesario para el establecimiento legal de esta
 25 compañía, hasta la inscripción de la misma en el
 26 Registro Mercantil. **QUINTA.- REFORMA DE**
 27 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOVAECUADOR**
 28 **S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE**

1 **SEGUROS COMO CONSECUENCIA DE LA ESCISIÓN:**

2 La Junta General Universal Extraordinaria de
3 Accionistas de la Compañía NOVAECUADOR S.A.
4 AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
5 celebrada en la ciudad de Quito el día treinta de
6 septiembre de dos mil dieciséis, resolvió por
7 unanimidad realizar la siguiente reforma al Estatuto
8 Social de la compañía, contenida en los siguientes
9 términos: Reemplazar el artículo sexto por el siguiente
10 texto "**ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
11 Capital suscrito y pagado de la Compañía es de
12 DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS
13 SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA (US\$ 285.360,00), dividido en doscientas
15 ochenta y cinco mil trescientos sesenta acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
17 Unidos de América (US\$1.00) de valor nominal cada
18 una." **SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** Se concede
19 autorización a la Doctora Lilián Dávila Portugal para
20 que gestione la aprobación e inscripción de la presente
21 escritura pública. Sírvase, Señor Notario, agregar las
22 demás formalidades de estilo e incorporar como
23 documentos habilitantes el nombramiento de Gerente
24 General de la Compañía y copia certificada del Acta de
25 la Junta General Universal Extraordinaria de
26 Accionistas celebrada el día treinta de septiembre de
27 dos mil dieciséis. Hasta aquí la minuta que queda
28 elevada a escritura pública, la misma que se

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 encuentra firmada por la doctora Lilián Dávila Portugal
2 Abogada con matrícula profesional número cinco mil
3 seiscientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de
4 Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de la
5 presente escritura se observaron los preceptos legales
6 que el caso requiere, y, leída que les fue por mí, el
7 Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en
8 la aceptación de su contenido y firman conmigo en
9 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
10 Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PEDRO SEBASTIÁN DURÁN CARVALLO
C.C. No. 0102287950

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DÉCIMO QUINTO

El No...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010228795-0



CECULA DE
CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES
DURAN CARVALLO
PEDRO SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO 1971-04-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PRISCILA DEL CARMEN
NEIRA MALO



[Handwritten signature]

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION MAGISTER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DURAN DURAN MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARVALLO ESTRELLA TERESITA
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO
2016-03-17
FECHA DE EXPIRACION 2026-03-17

V434412222



001031445



[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]

FORMA DE CÉDULA-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

014
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
014 - 0046 0102287950
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DURAN CARVALLO PEDRO SEBASTIAN



PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION CUMBAYA
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 01 de OCT 2016
[Handwritten signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



CONSULTA ▶

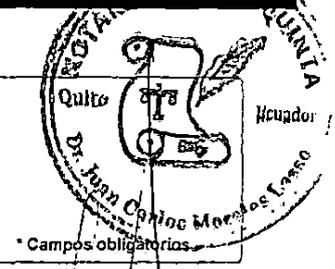
CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Criterios de Búsqueda

No. único de identificación (NUI): 0102287950
Código dactilar (8 primeros dígitos): V4344I

Buscar

Limpiar



Resultado de la Búsqueda

(NUV) del certificado: 3228066

Datos Demográficos

No. único de identificación (NUI): 0102287950
Nombres del Ciudadano: DURAN CARVALLO PEDRO SEBASTIAN
Estado de ciudadanía: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS
Fecha de nacimiento: 29/04/1971
Fecha de expedición: 17/03/2016
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: MAGISTER
Estado civil: CASADO
Cónyuge: NEIRA MALO PRISCILA DEL CARMEN
Fecha de matrimonio: 20/05/1994
Nombres de la madre: CARVALLO ESTRELLA TERESITA
Nombres del padre: DURAN DURAN MARCO ANTONIO

Datos Biométricos

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN

Foto registrada en la DIGERCIC



Firma registrada en la DIGERCIC



Discapacidad

Votación

Certificado

Anexo

Nuevo

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

37755

Quito, 30 de Mayo del 2016

Señor:
Pedro Sebastián Durán Carvallo
Presente.-

De mi consideración:

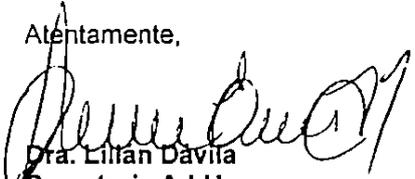
La presente tiene por objeto comunicar a usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, reunida en esta ciudad el día 30 de Mayo del 2016, que ha sido elegido como **GERENTE GENERAL** de la compañía antes mencionada, para un periodo de **CINCO AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad, sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la compañía **NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS** constituida en esta ciudad mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 1.993, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 18 de noviembre de 1.993. Mediante escritura pública de Aumento de Capital Autorizado, Suscrito y Pagado y Reforma de Estatutos Sociales de Agencia Colocadora de Seguros **NOVAECUADOR S.A.**, otorgada el 14 de diciembre de 1998, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Acosta Holguín e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 marzo de 1.999, en la misma se dio el cambio de denominación social de Agencia Colocadora de Seguros **NOVAECUADOR S.A.** a **NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**. El estatuto de la compañía fue reformado mediante escritura pública otorgada el 15 de abril del 2013 ante el Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 25 de junio del 2013.

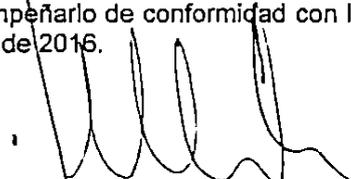
El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía y en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.

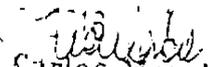
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,


Dra. Lilian Dávila
Secretaria Ad-Hoc

En esta fecha y lugar, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía. Quito, 30 de mayo de 2016.


Sr. Pedro Sebastián Durán Carvallo
GERENTE GENERAL
NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS
C.C. 010228795-0

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 51 de
Art. 43 de la Ley N° 10744 del 20 de mayo de 2007
emitida por el Poder Judicial del Ecuador
QUITO

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 37755


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	26399
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9118
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DURAN CARVALLO PEDRO SEBASTIAN
IDENTIFICACIÓN	0102287950
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 2585 DEL 18/11/1993.- NOT. 28 DEL 04/11/1993 REFOR. RM # 2315 DEL 25/06/2013.- NOT. 5 DEL 15/04/2013 P.L.Z
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMC-2015),
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCA



[Handwritten signature]
20



ACTA No.**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día 30^o de septiembre de 2016, siendo las 17h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Amazonas N39-61 y Pereira, Edificio Centro Financiero, Octavo Piso, oficina No. 801, antes de declarar instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, se procede a constatar la existencia del quórum estatutario.

Por Secretaría se establece la presencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado y se verifica la presencia de los accionistas de la compañía de la siguiente manera:

- RIALT HOLDINGS SRL, debidamente representada por el señor Héctor Fernando Vivero Loza, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, propietaria de 2'364.999 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 2'364.999 votos; y,
- La señora Patsy Mercedes Torres Toledo, por sus propios y personales derechos, propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, pagada en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 1 voto.

Quienes aceptan la celebración de la presente Junta General Universal Extraordinaria sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la empresa, para conocer el siguiente Orden del Día:

- 1. Conocer y aprobar las Bases de la Escisión que se operaría en la Compañía.**
- 2. Aprobar los Estados Financieros de la Compañía, en función de los cuales se daría su escisión.**
- 3. Aprobar la escisión de la Compañía y la consiguiente constitución de una nueva sociedad resultante de la escisión, así como los Estatutos Sociales que regirán a la Compañía que se crea en razón de la escisión.**
- 4. Aprobar la división del patrimonio de la Compañía, así como la adjudicación de los correspondientes Activos a la sociedad que se crea como consecuencia de la escisión.**
- 5. Aprobar la reducción del Capital Social y la respectiva reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.**

Acceptado el Orden del Día por los accionistas de la compañía, se instala la sesión y se resuelve que esta se celebre bajo la Presidencia del señor Santiago Cárdenas Ballesteros y actúa como Secretario el señor Pedro Durán Carvallo.




3026

Por secretaría se establece la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y se verifica la presencia de todos los accionistas, se declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria y el Presidente pone en consideración todos los puntos del Orden del Día, los cuales se resuelven de la siguiente manera:

1. Conocer y aprobar las bases de la escisión que se operaría en la compañía.

El Secretario informa a la Junta General de Accionistas, que con fecha 25 de mayo de 2015, se ingresó el trámite de escisión de la compañía NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS a la Superintendencia de Bancos y Seguros y resume en los siguientes términos, los hechos más importantes respecto de dicho trámite:

- Mediante Oficio No. DTL-2015-00633 del 21 de julio de 2015 la Superintendencia de Bancos y Seguros, notificó a la compañía sus observaciones respecto del trámite ingresado.
- Con fecha 14 de septiembre de 2015 se dio contestación a los requerimientos del ente de control.
- El 28 de septiembre de 2015 se ingresó a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros un alcance a la carta del 14 de septiembre del mismo año, adjuntando la certificación de los accionistas de la compañía Rialt Holdings S.R.L. debidamente apostillada.
- Mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2015-683-22607 del 11 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros solicita nuevamente la certificación del órgano competente del país de origen de Rialt Holdings S.R.L. hasta llegar a la persona natural así como cambios de forma a la minuta ingresada inicialmente.
- Con fecha 20 de julio de 2016 se ingresó a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros una carta dando contestación al Oficio No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2015-683-22607 del 11 de noviembre de 2015, mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1093-17857 del 03 de agosto de 2016, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros solicita que se presente, ante dicha entidad, tres copias certificadas de la escritura de escisión de la compañía.

En tal sentido y una vez que la documentación y minuta ingresadas a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros han sido revisadas, es necesario proceder a aprobar las base de la escisión de la Compañía, con los balances cortados al 30 de septiembre de 2016. Estudiadas las bases de la escisión, la Junta por unanimidad las aprueba en los siguientes términos:

Uno.- NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS se escinde de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y siguientes de la Ley de Compañías vigente.

Dos.- NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS mantendrá y conservará su denominación, naturaleza y personalidad jurídica. Como consecuencia de la escisión se creará una nueva sociedad anónima, cuya denominación, según ha sido previamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, será ECUARUART-HOLDINGS S.A.

Tres.- Los actuales accionistas de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, es decir, Rialt Holdings S.R.L. y la señora Patsy Torres Toledo, pasarán a ser los únicos accionistas de ECUARUART-HOLDINGS S.A., que se crea en virtud de la escisión; a Rialt Holdings S.R.L. le corresponderá 2'079.639 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, y a la señora Patsy Torres Toledo le corresponderá 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de valor nominal, en la nueva compañía denominada ECUARUART-HOLDINGS S.A. La Compañía NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, como producto de la escisión, mantiene como único accionista a la Compañía Rialt Holdings S.R.L, sin perjuicio de lo cual, y de conformidad con la Ley de Compañías, se procederá a adecuar el número mínimo de accionistas requerido por la normativa antes indicada, en el plazo de 6 meses.

Cuatro.- El Capital Social de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS se disminuye en la suma de US\$ 2.079.640,00 (DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), pasando por lo tanto a ser de US\$ 285.360,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). La Compañía ECUARUART-HOLDINGS S.A., que se crea como consecuencia del acto de escisión, se constituye con un Capital Social de US\$ 2.079.640,00 (DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que en conjunto con el Capital Social restante de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS equivale al monto total del Capital Social que tenía NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS antes de la escisión.

Cinco.- NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS adjudica a la nueva Compañía, ECUARUART-HOLDINGS S.A., que se crea por efecto de la escisión, los siguientes Activos, que corresponden a efectivo y acciones desmaterializadas que NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS mantiene en el capital social de Banco Pichincha C.A., distribuidos de la siguiente manera:

ACTIVOS

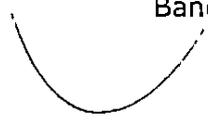
ACTIVOS CORRIENTES:

Efectivo 4.141,34

ACTIVOS NO CORRIENTES

Inversiones en acciones:

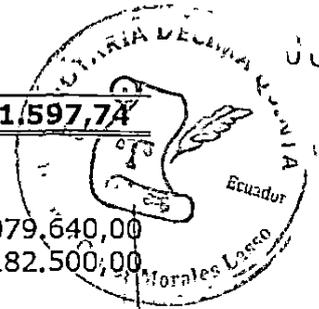
Banco Pichincha C. A. 6.147.456,40



Handwritten mark resembling the number 16 inside a circle.

Handwritten mark resembling a lowercase letter 'd'.

Total activos	6.151.597,74
PATRIMONIO	
Capital social	2.079.640,00
Reserva legal	1.182.500,00
Resultados Acumulados:	
Reserva de capital	303.304,34
Reserva por valuación	2.586.153,40
Total patrimonio	6.151.597,74



0015

La cuenta inversiones en acciones en referencia, corresponde a 15.368.641 acciones desmaterializadas del Banco Pichincha C.A. El traspaso de las acciones desmaterializadas se hace a su valor de mercado (cotización en la Bolsa de Valores de Quito al 30 de septiembre de 2016) equivalente a 0,40 centavos de dólar por acción. Por lo tanto, el valor de traspaso de las acciones desmaterializadas es de US\$ 6.147.456,40 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Se aclara que el valor antes mencionado, es únicamente referencial, pues el valor de mercado al que se realizará el traspaso de acciones desmaterializadas, será el que se encuentre vigente al día siguiente de la inscripción de la correspondiente escritura pública de Escisión en el Registro Mercantil.

NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS también asigna a la nueva Compañía, ECUARUART-HOLDINGS S.A. que se crea por efecto de la escisión, la suma de US\$ 6.151.597,74 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como patrimonio de la misma. Con lo cual cuadra debidamente el Estado de Situación Financiera de la nueva compañía ECUARUART-HOLDINGS S.A.

Las cifras antes mencionadas se las reputa de carácter referencial, con el objeto de que con base en ellas se realice la correspondiente asignación del Activo y Patrimonio, lo cual se realizará efectivamente, después de la inscripción de la correspondiente escritura pública de Escisión en el Registro Mercantil. Asimismo, los accionistas por unanimidad resuelven que de existir dividendos en acción o en efectivo declarados por Banco Pichincha C.A. y que aún no hayan sido recibidos entre la presente fecha y aquella de inscripción de la escritura pública de Escisión en el Registro Mercantil, tales dividendos en acción o en efectivo corresponderán en su totalidad a la nueva compañía ECUARUART-HOLDINGS S.A.

Los Activos, Pasivos y Patrimonio de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS distintos de aquellos señalados, permanecerán en la misma Compañía.

Seis.- Una vez inscrita la Escritura Pública de Escisión en el Registro Mercantil, la nueva Compañía, ECUARUART-HOLDINGS S.A. que se crea, actuará independientemente, con su propia personalidad jurídica.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

20

Siete.- NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS continuará rigiéndose por sus propios Estatutos Sociales, reformados y codificados según aparezcan de la Escritura Pública de Escisión. La nueva Compañía, ECUARUART-HOLDINGS S.A., se regirá por los Estatutos Sociales que deben ser aprobados por la presente Junta de Accionistas que conoce de la escisión.

2. Aprobar los estados financieros de la compañía, en función de los cuales se daría su escisión.

El accionista Rialt Holdings S.R.L. solicita que la Junta se pronuncie sobre los Estados de situación financiera de la Compañía. Por Secretaría se da lectura de (a) el Estado de situación financiera de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS antes de la escisión; (b) el Estado de situación financiera de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS después de la escisión; y, (c) el Estado de situación financiera inicial de la Compañía ECUARUART-HOLDINGS S.A., que se crea como consecuencia del acto de escisión. En función de lo expuesto y una vez absueltas ciertas inquietudes planteadas, la Junta por unanimidad aprueba los Estados Financieros con base en los cuales se aprobará la escisión, dichos Estados de situación financiera, se incorporan como habilitantes de la presente Junta General.

Asimismo por unanimidad, la Junta autoriza expresamente a los Administradores para que realicen los ajustes que fuesen necesarios en los Estados Financieros conocidos y aprobados, y procedan a efectuar los registros que se requieran en función de las Bases de la Escisión previamente aprobadas. Todo ello con el propósito de que, de conformidad con la legislación aplicable, puedan formularse los Estados Financieros Finales, tanto de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS antes de la escisión y después de ésta, como los Estados Financieros Iniciales de la Compañía ECUARUART-HOLDINGS S.A. que resultará de la escisión, cerrados al 30 de septiembre de 2016 y que serán incorporados al citado documento.

3. Aprobar la escisión de la compañía y la consiguiente constitución de una nueva sociedad resultante de la escisión, así como los estatutos sociales que regirán a la compañía que se crea en razón de la escisión.

El Presidente en este punto pide que por Secretaría se dé lectura a los Artículos 345 y siguientes de la Ley de Compañías vigente. Cumplido lo solicitado, explica a los accionistas que para observar la normativa legal y de conformidad con las Bases de la Escisión aprobadas en esta misma Junta, es necesario que los accionistas se pronuncien sobre el punto en discusión. Ante la exposición dada por el Presidente, la Junta por unanimidad aprueba la Escisión de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, según el mecanismo constante de las bases que a su vez han sido aprobadas previamente en esta misma Junta.

Asimismo por unanimidad, se aprueba también la constitución de la nueva Compañía como consecuencia de la escisión de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA

CP
1

ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, siendo ésta denominada ECUARUART HOLDINGS S.A., la cual cuenta con un Capital Social Suscrito y Pagado de US\$ 2.079.640 (DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El Capital citado es pagado íntegramente con la división del Capital Social de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, cuyas acciones son atribuidas a los accionistas de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, quienes se constituyen en accionistas de ECUARUART-HOLDINGS, de la siguiente manera:

- (a) Rialt Holdings S.R.L., 2.079.639 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 de valor nominal cada una, por un valor total de US\$ 2.079.639 (DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y,
(b) Señora Patsy Torres Toledo, 1 acción ordinaria y nominativa de US\$ 1,00 de valor nominal, por un valor total de US\$ 1 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

A continuación la Junta pasa a conocer los Estatutos Sociales que regirán para la nueva Compañía denominada ECUARUART-HOLDINGS S.A., que se constituye como consecuencia de la escisión. Una vez analizados, la Junta por unanimidad los aprueba según el texto que se incluye en el documento adjunto que pasa a formar parte del expediente de esta Junta.

4. Aprobar la división del patrimonio de la compañía, así como la adjudicación de los correspondientes activos a la sociedad que se crea como consecuencia de la escisión.

El Presidente pide a la Junta que una vez aprobada la escisión y la constitución de la nueva Compañía, se pronuncien sobre el punto del Orden del Día en conocimiento. Con base en lo determinado por la Presidencia según queda expuesto, la Junta por unanimidad aprueba lo siguiente:

Uno.- Fraccionar el Capital Social de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, manteniendo como Capital Social Suscrito y Pagado de ésta la suma de US\$ 285.360,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y asignando como Capital Social Suscrito y Pagado de la nueva Compañía que se crea como consecuencia de la escisión, ECUARUART-HOLDINGS S.A. la suma de US\$ 2.079.640,00 (DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Dos.- Adjudicar a ECUARUART-HOLDINGS S.A. los siguientes activos, que corresponden a la Cuenta Bancos, y a la Cuenta Inversiones en Acciones, que NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS mantiene en el capital social de Banco Pichincha C.A., distribuidos de la siguiente manera:

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES:

Efectivo

4.141,34

ACTIVOS NO CORRIENTES

Inversiones en acciones:	
Banco Pichincha C. A.	6.147.456,40
Total activos	6.151.597,74

PATRIMONIO

Capital social	2.079.640,00
Reserva legal	1.182.500,00
Resultados Acumulados:	
Reserva de capital	303.304,34
Reserva por valuación	2.586.153,40
Total patrimonio	6.151.597,74

La transferencia de las acciones del Banco Pichincha C.A. desmaterializadas, se hace a su valor de mercado (cotización en la Bolsa de Valores de Quito al 30 de septiembre de 2016) equivalente a US\$ 0,40 centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, el valor de transferencia de las acciones desmaterializadas es de US\$ 6.147.456,40 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para lo cual los accionistas por unanimidad aprueban tal valor de transferencia. Se aclara que el valor antes mencionado, es únicamente referencial, pues el valor de mercado al que se realizará el traspaso de acciones desmaterializadas, será el que se encuentre vigente al día siguiente de la inscripción de la correspondiente escritura pública de Escisión en el Registro Mercantil.

Asimismo, los accionistas por unanimidad resuelven que de existir dividendos en acción o en efectivo declarados por Banco Pichincha C.A. entre la presente fecha y aquella de inscripción de la escritura pública de escisión en el Registro Mercantil, tales dividendos corresponderán a la nueva compañía ECUARUART-HOLDINGS S.A.

La transferencia del Activo en acciones conforme queda indicado, se realizará al valor de cotización en la Bolsa de Valores de Quito, conforme se desprende de la certificación emitida por la indicada entidad, con fecha 30 de septiembre, la misma que pasa a formar parte del expediente de la presente Junta. La Presidencia deja constancia, lo cual es aprobado unánimemente por la Junta, que en el presente caso no se requiere de informe pericial alguno por cuanto la transferencia de las acciones, se hace a su valor de cotización bursátil.

Tres.- Aprobar la división del patrimonio de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS conforme a los estados financieros cortados al 30 de septiembre de 2016, la distribución para las dos partes se determina e identifica de la siguiente manera:

- a. Una parte que corresponde al patrimonio que destina NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS para la formación de la nueva sociedad ECUARUART-HOLDINGS S.A. por un monto de US\$ 6.151.597,74; y,

- b. La otra parte, que corresponde al patrimonio que mantiene para sí NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS por un total de US\$ 2.273.603,17.

Se aclara que la división de patrimonio en las cifras antes indicadas, es únicamente referencial, y podrá ajustarse a las cifras constantes en los Estados de situación financiera, al día siguiente de la inscripción de la correspondiente escritura pública de Escisión en el Registro Mercantil.

Cuatro.- Que en la Escritura Pública de Escisión se perfeccione y legalice en derecho las transferencias de propiedad del Activo, según corresponda y queda detallado en los numerales precedentes. No obstante lo indicado, la Junta deja de manifiesto que las citas de las distintas cuentas de Balance antes mencionadas se las reputa de carácter referencial, con el objeto de que con base en ellas se realice la correspondiente asignación en la Escritura Pública de Escisión. De manera particular se deja constancia de la aprobación que la Junta hace por unanimidad, de la transferencia en favor de ECUARUART-HOLDINGS S.A. de las acciones que NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS mantiene en el capital social de Banco Pichincha C.A.

5. Aprobar la reducción del capital social y la respectiva reforma de los estatutos sociales de la compañía.

Siendo que la escisión de la Compañía conlleva una reducción de su Capital Social según los distintos puntos antes conocidos y aprobados, la Presidencia solicita que la Junta se pronuncie sobre el punto del Orden del Día.

La Junta por unanimidad aprueba la reducción del Capital Social Suscrito y Pagado de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en la suma de US\$ 2.079.640,00 (DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), monto equivalente al valor asignado por NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, como Capital Social Suscrito y Pagado de la nueva sociedad anónima que se constituye a consecuencia de la escisión. La disminución se hace mediante el retiro de circulación de 2.079.640 (DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS CUARENTA) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una. Dichas acciones son atribuidas al capital suscrito de la nueva Compañía ECUARUART-HOLDINGS S.A, de conformidad con el siguiente detalle: **(a)** Rialt Holdings S.R.L., 2.079.639 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 de valor nominal cada una, por un valor total de US\$ 2.079.639,00 (DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, **(b)** Señora Patsy Torres, 1 acción ordinaria y nominativa de US\$ 1,00 de valor nominal, por un valor total de US\$ 1 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en su calidad de accionistas de la nueva sociedad anónima, que se constituye como consecuencia de la escisión.

P



En razón de la disminución del Capital Social la Junta por unanimidad resuelve reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS que en adelante dirá:

"Artículo Sexto: El Capital Suscrito de la Compañía es US\$ 285.360,00 (DOSCIÉNTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en 285.360 de acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS) de valor nominal cada una, conforme el detalle indicado en el cuadro de integración de capital que consta al final del presente artículo.

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital suscrito.

ACCIONISTAS	No Acciones	% participación
RIALT HOLDINGS SRL	285.360	100%
TOTAL CAPITAL	285.360	100%

Para terminar con la Junta, los accionistas por unanimidad autorizan al Gerente General de la Compañía para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de Escisión, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier entidad e institución pública o privada.

Tratado el Orden del Día se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente y, luego de ser leída a los presentes, esta es aprobada por unanimidad.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las 19h30 y para constancia de lo expresado, firman los Accionistas, el Presidente y el Secretario que certifica, el lugar y fecha indicada.

RIALT HOLDINGS SRL
Representada por
SR. HÉCTOR FERNANDO VIVERO
ACCIONISTA

Sr. Santiago Cárdenas
PRESIDENTE

Sra. Patsy Torres Toledo
ACCIONISTA

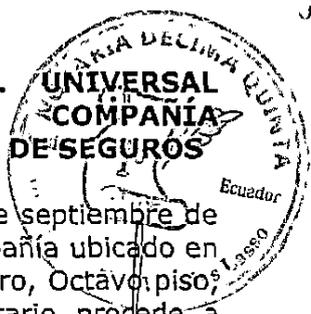
Sr. Pedro Durán Carvallo
SECRETARIO

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 5 foja(s) es igual al documento original
presentado ante mí

Quito, 01 OCT 2016

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día 30 de septiembre de 2016, siendo las 17h00, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Av. Amazonas N39-61 y Pereira, Edificio Centro Financiero, Octavo piso, Oficina No. 801, y previo a instalar la sesión el Secretario procede a constatar el quórum y elaborar la lista de asistentes a la indicada Junta General Universal Extraordinaria conforme lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías.

Los accionistas presentes, la clase, el valor de las acciones y el número de votos que les corresponde es el siguiente:

- RIALT HOLDINGS SRL, debidamente representada por el señor Héctor Fernando Vivero Loza, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, propietaria de 2'364.999 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 2'364.999 votos; y,
- La señora Patsy Mercedes Torres Toledo, por sus propios y personales derechos, propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, pagada en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 1 voto.

Para constancia de lo expresado firman en el lugar y fecha indicada, el Presidente y el Secretario que certifica.

Sr. Santiago Cárdenas
PRESIDENTE

Sr. Pedro Durán Carvallo
SECRETARIO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fd N° 871576



ESC. EVANGELINA SOLEDAD LARRAMA SOBOT - 15570/5

CERTIFICO QUE: A) Rialt Holdings S.R.L. es persona jurídica hábil y vigente inscrita en el RUT de la DGI con el número 216791830011, con domicilio en Montevideo en la calle Juan Carlos Gómez 1388/201. Fue constituida en Montevideo en escritura autorizada por el escribano Ciro Tesouro el 24 de mayo de 2011, cuya primera copia fue inscrita en el Registro de Comercio con el número 7769 el 26 de mayo de 2011, publicada en forma legal en el Diario Oficial y en Periódico Profesional, con un capital social de \$40.000 dividido en 40 cuotas de \$1000 cada una, de las cuales a la presente fecha integrada por Swissco Trust Company (New Zealand) Limited con 39 cuotas y por Medios Andinos S.R.L. con 1 cuota social.

B) Swissco Trust Company (New Zealand) Limited es persona jurídica constituida en Nueva Zelanda el 19 de octubre de 2011 registrada en la Oficina de Sociedades de Nueva Zelanda con el número 3604631. C) Medios Andinos S.R.L. es persona jurídica hábil y vigente inscrita en el RUT con el número 216791920010 y domicilio en Juan Carlos Gómez 1388/201 de Montevideo, constituida el 10 de agosto de 2011, inscrita en el Registro de Comercio con el numero 12567 el 15 de agosto de 2011 y publicada en forma legal en el Diario Oficial y en el Periódico Profesional. D) Por documento privado otorgado en Montevideo el 4 de octubre de 2012 certificado y protocolizado por la Escribana Maria de los Angeles Inthamoussou inscripto en el

Registro de Comercio con el número 23385/2012 publicado en el Diario Oficial y en Periódico Profesional, se modificó la Administración y representación de la sociedad que quedó a cargo exclusivamente de Héctor Fernando Vivero Loza, ecuatoriano, con cédula ecuatoriana 1800016303. E) Tuve a la vista la documentación relacionada en el presente. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada, para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que signo, firmo y sello en Montevideo, el veinticuatro de noviembre de dos mil quince.



[Handwritten signature]

EVANGELINA LARRAMA SOBOT
ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	6º
Honorario S.:	200
Mont. Not. S.:	251
Fdc. Gremial S.:	-

\$ 251,00

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: EVANGELINA SOLEDAD LARRAMA SOBOT es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fd Número 871576 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el nueve de diciembre de dos mil quince.-



[Handwritten signature]

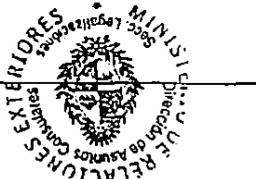
Esc. Andrés Vivas
Rosario 1281



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		ALEJANDRA VIVES	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		ESCRIBANA - LEGALIZACIONES	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		PODER JUDICIAL	
Certificado Certified / Attesté			
5. en - at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Diciembre de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015083754012H		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature :  Beatriz Di Nuto Legalización

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 8
 Art. 11 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 intercede en esta(s) es igual al documento original
 presentado ante mí
 Quito, 9 de Diciembre de 2015



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Ez N° 253065

ESC. NICOLAS EFREN ALONSO BENIA - 15439/3

CERTIFICACIÓN

RIALT HOLDINGS SRL



HÉCTOR FERNANDO VIVERO LOZA, en mi calidad de Representante Legal de la compañía RIALT HOLDINGS SRL de nacionalidad uruguaya, declaro y certifico que actualmente los accionistas de la compañía que represento, hasta llegar a la persona natural, son los siguientes:

Accionistas Rialt Holdings SRL (compañía uruguaya)

Accionistas	%
SwissCo Trust Company (New Zealand) Limited	97,50%
Medios Andinos SRL	2,50%
	<hr/> 100,00%

Accionistas de Medios Andinos SRL (compañía uruguaya)

Rialt Holdings SRL	99,9975%
SwissCo Trust Company (New Zealand) Limited	0,0025%
	<hr/> 100,00%

Accionistas de SwissCo Trust Company Limited (New Zealand)

SwissCo Fiduciary Services LLP	100%
--------------------------------	------

Accionistas de SwissCo Fiduciary Services LLP

Richards & Associates P.A.	99%
Timothy David Richards	1%
	<hr/> 100%

Accionsitas de Richard & Associates P.A.

Timothy David Richards	100%
------------------------	------

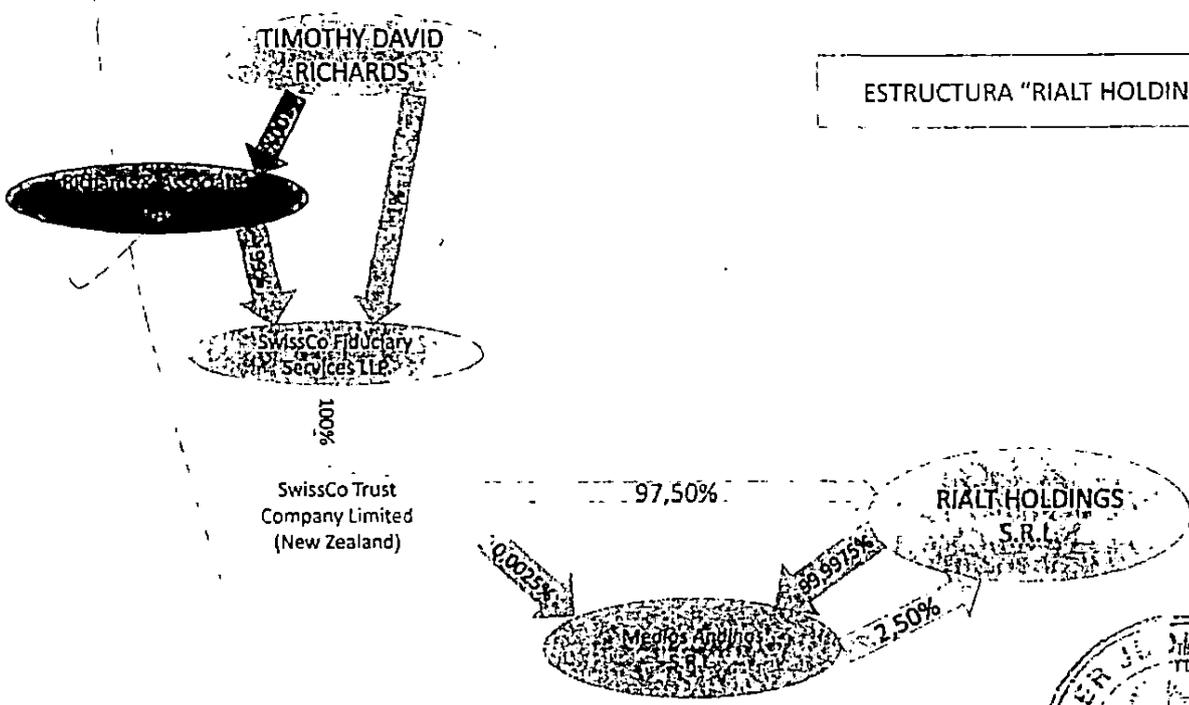
La presente certificación se emite en base a la información que reposa en la compañía RIALT HOLDINGS SRL.

Atentamente,

HÉCTOR FERNANDO VIVERO LOZA
REPRESENTANTE LEGAL
RIALT HOLDINGS SRL



ESTRUCTURA "RIALT HOLDINGS S.R.L."



TESTIMONIO POR EXHIBICION. Las copias xerográficas que anteceden extendidas en una (01) foja de Papel Notarial, Serie número 253065, concuerda bien y fielmente con los documentos originales y del mismo tenor que he tenido a la vista y a los cuales me remito. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación ante Oficinas Públicas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de junio del año dos-mil dieciséis. **CONSTE***

AFIN DEL OFICIAL	
Artículo	8
Honorario	\$ 422
Mont. Mat.	\$ 65
Fondo Gratia	\$

N
 NICOLÁS ALONSO BENIA
 ESCRIBANO PUBLICO

NICOLÁS ALONSO BENI
 ESCRIBANO PUBLICO

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: NICOLAS EFREN ALONSO BENIA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ez Número 253065 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el treinta de junio de dos mil dieciseis.

[Handwritten signature]

Esc. de Montevideo
C. de Montevideo
Imprenta de la Reg. Montevideo



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en _____ hoja(s) es igual al documento original
presentado ante mí
Quito,

[Handwritten signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Country / Pays:		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le
			1 de Julio de 2016
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous nº	00016044889011W	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :
			Beatriz Arroqui Ministero de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

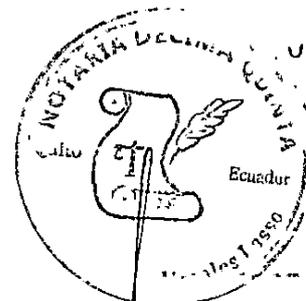
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Novaecuador S. A. Agencia Asesora Productora de Seguros
 Estado de situación financiera antes de la escisión
 Al 30 de septiembre del 2016
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)



ACTIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES:	
Efectivo y equivalentes	4,471,833.34
Inversiones temporales	331,394.40
Deudores comerciales	901,081.38
Otras cuentas por cobrar	704,432.60
Gastos pagados por anticipado	67,064.83
Activos por impuestos	205,102.62
ACTIVOS NO CORRIENTES	
Propiedades y equipos	1,060,093.99
Inversiones en acciones:	
Banco Pichincha C. A.	6,147,456.40
Medicalfe S.A	3,200.00
NovaPeru	129,151.40
Total activos	14,020,810.96
PASIVOS	
PASIVOS CORRIENTES:	
Acreedores comerciales	2,899,918.26
Otras cuentas por pagar	937,179.86
Beneficios a los empleados	1,055,795.74
Pasivos por impuestos	381,828.50
PASIVOS NO CORRIENTES:	
Beneficios a los empleados no corrientes	320,885.62
Total pasivos	5,595,607.98
PATRIMONIO	
Capital social	2,365,000.00
Reserva legal	1,182,500.00
Resultados acumulados:	
Resultados ejercicios anteriores	303,088.66
Reserva de capital	303,304.34
Reserva por valuación	2,586,153.40
Resultado del Ejercicio 2016	1,685,156.58
Total patrimonio	8,425,202.98
Total pasivos y patrimonio	14,020,810.96

Pedro Durán Carvallo
 Gerente General

Mónica Febres Rofrío
 Notaria General

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede en 1 foja(s) es igual al documento original
 presentado ante mi
 Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Novaecuador S. A. Agencia Asesora Productora de Seguros
Estado de situación financiera después de la escisión
Al 30 de septiembre del 2016
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES:

Efectivo y equivalentes	4,467,692.00
Inversiones temporales	331,394.40
Deudores comerciales	901,081.38
Otras cuentas por cobrar	704,432.60
Gastos pagados por anticipado	67,064.83
Activos por impuestos	205,102.62

ACTIVOS NO CORRIENTES

Propiedades y equipos	1,060,093.99
Inversiones en acciones:	
Medicalfe S.A	3,200.00
NovaPeru	129,151.40

Total activos 7,869,213.22

PASIVOS

PASIVOS CORRIENTES:

Acreedores comerciales	2,899,918.26
Otras cuentas por pagar	937,179.86
Beneficios a los empleados	1,055,795.74
Pasivos por impuestos	381,828.50

PASIVOS NO CORRIENTES:

Beneficios a los empleados no corrientes	320,885.62
--	------------

Total pasivos 5,595,607.98

PATRIMONIO

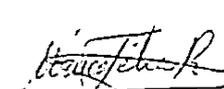
Capital social	285,360.00
Resultados acumulados	303,088.66
Resultado del ejercicio 2016	1,685,156.58

Total patrimonio 2,273,605.24

Total pasivos y patrimonio 7,869,213.22

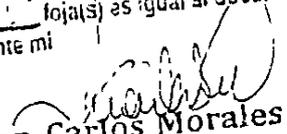


 Pedro Durán Carvalho
 Gerente General



 Mónica Febres Rofrío
 Contadora General

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede en _____ (fojas) es igual al documento original
 presentado ante mi
 Quito,



 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0033

ECUARUART-HOLDINGS S. A.
 Estado de Situación Financiera Inicial
 Al 30 de septiembre del 2016
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)



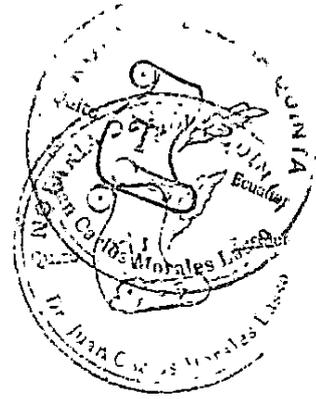
ACTIVOS	
ACTIVOS CORRIENTES:	
Efectivo	4,141.34
ACTIVOS NO CORRIENTES	
Inversiones en acciones:	
Banco Pichincha C. A.	6,147,456.40
Total activos	6,151,597.74
PATRIMONIO	
Capital social	2,079,640.00
Reserva legal	1,182,500.00
Resultados Acumulados:	
Reserva de capital	303,304.34
Reserva por valuación	2,586,153.40
Total patrimonio	6,151,597.74

Pedro Durán Carvallo
Gerente General

Mónica Febres Riofrío
Contadora General

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede en _____ foja(s) es igual al documento origin..
 presentado ante mi
 Quito, _____

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICACIÓN

Quito, 30 de Septiembre 2016

A quien corresponda, y en mi calidad de Directora de Operaciones de la Corporación Civil Bolsa de Valores de Quito certifico que, el precio nacional al 30 de Septiembre del 2016, en acciones del emisor solicitado es el siguiente:

EMISOR	VALOR NOMINAL (en dólares)	PRECIO NACIONAL (en dólares)
BANCO PICHINCHA	1.00	0.40

CORPORACIÓN CIVIL BOLSA DE VALORES DE QUITO


Ec. Sandra Cevallos

DIRECTORA DE RUEDA Y OPERACIONES

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
intercede es igual al documento presentado ante mí
Quito,


Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



0002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7740135
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711708089 DAVILA PORTUGAL LILIAN ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECUARUART-HOLDINGS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

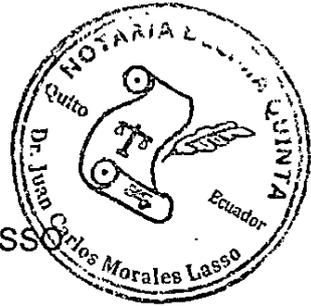
20/09/2016 8.25 AM

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA
ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA "NOVAECUADOR S.A.
AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS"
Y CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUARUART-
HOLDINGS S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA
EN QUITO A PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL
DIECISÉIS.

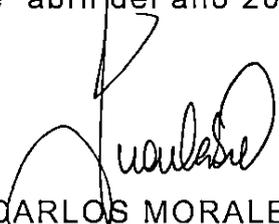


A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Carlos Morales Lasso".

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



RAZON: Mediante Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0875, dada por el señor Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 7 de abril del 2017, se aprueba la escisión de la compañía NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, creación por efecto de la escisión de la compañía Ecuartuart-Holdings S.A., disminución de capital por efecto de la escisión de la compañía que se escinde de USD \$ 2'365.000,00 a USD \$ 285.360,00; y la consiguiente reforma del estatuto social; y, la creación de la compañía ECUARTUART-HOLDINGS S.A., la misma que nace como efecto de la escisión de NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, que tendrá un capital social de USD \$ 2'079.640,00; y que se registrará por sus propios estatutos, de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante mí Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 1 de octubre del 2016.- Quito, a 24 de abril del año 2017.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO





Factura: 001-002-000035000



20171701028000451

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701028000451

MATRIZ	
FECHA:	24 DE ABRIL DEL 2017, (14:50)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0875, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-11-1993
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOVAECUADOR S.A AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791268458001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

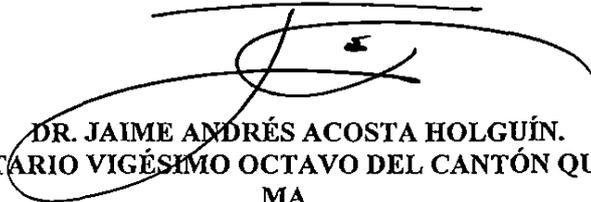
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0875, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
MA

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS NOVAECUADOR S.A.", AHORA "NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS", OTORGADA ANTE MÍ, CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0875, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, SE APRUEBA LA ESCISIÓN DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, CREACIÓN POR EFECTO DE LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUARUART-HOLDINGS S.A., DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR EFECTO DE LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA QUE SE ESCINDE DE USD \$2'365.000,00 A USD \$285.360,00; Y, LA CONSIGUIENTE REFORMA DE SU ESTATUTO SOCIAL. QUITO A, 24 DE ABRIL DEL 2017.


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
MA



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro
Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 24938

* 6 1 3 6 8 0 1 X D V F N T A *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ESCISION DE COMPAÑÍA, DISMINUCION DE CAPITAL, REFORMA AL ESTATUTO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LAS NUEVAS COMPAÑÍAS.

NÚMERO DE REPERTORIO:	19109
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1778
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0102287950	DURAN CARVALLO PEDRO SEBASTIAN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ESCISION DE COMPAÑÍA, DISMINUCION DE CAPITAL, REFORMA AL ESTATUTO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LAS NUEVAS COMPAÑÍAS.
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /01/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE APRUEBA LA ESCISION DE LA COMPAÑÍA NOVAECUADOR S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; Y, LA CREACION POR EFECTO DE LA ESCISION DE LA COMPAÑÍA ECUARUART-HOLDINGS S.A..- ADJUNTA RESOLUCION N°SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-0875 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 07/04/2017.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2585 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1993, TOMO 124.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLAROEL



Públicos
Quito